



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 63, 64 y 70 al 76 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En razón de que, mediante diligencia virtual de ratificación a través de la plataforma ZOOM realizada el día en que se actúa, la promovente manifestó su voluntad de interponer el presente medio de impugnación, se ordena que se remita copia simple del escrito de demanda y sus anexos a la autoridad señalada como responsable: **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de manera inmediata:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, en la cual conste día y hora de su fijación, otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado por los artículos 72 y 73 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** originales que debieron fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

3.- Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir, una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

4. Asimismo, se le requiere a la autoridad responsable señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o en su caso, **se le informa** que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificado a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal Electoral, en el mismo informe circunstanciado.

Apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que será fijada en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibido que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

TERCERO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Luis Armando Cerón Galindo quien autentica y da fe.

